

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 28

*Referencia:* N° 28

*Año:* 1913

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-02-1913

*Título:* POR LA CUAL SE IMPRUEBAN UNOS CONTRATOS Y SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO  
PA RA CELEBRAR NUEVOS DE IGUAL INDOLE.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01880

*Publicada el:* 03-03-1913

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos gubernamentales, Contratos públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.603

*Rollo:* 109

*Posición:* 703

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 3 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1880

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N°

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLELMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**J. A. ABANGO.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Diensarios de la Asamblea Nacional.....	
Ley 28 de 1912 de 19 de Febrero, por la cual se impondrán unos contratos y se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar nuevos de igual índole.....	415
Acta de la sesión extraordinaria del día 12 de Febrero de 1913.....	415
Acta de la sesión extraordinaria del día 15 de Febrero de 1913.....	415

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 8 de Febrero de 1913..... 415

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la visita pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación á la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia el día 31 de Enero de 1913..... 415

#### PROVINCIA DE COCLÉ

OFICINA DE REGISTRO  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Inscripciones Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes que hoy termina 415

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

OFICINA DE REGISTRO  
Relación que manifiesta el movimiento habido en la Oficina de Inscripciones durante el mes de Diciembre próximo pasado 415

#### PROVINCIA DE VERAGUAS

NOTARÍA DEL CIRCUITO  
Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas ante esta Notaría del Circuito de Veraguas durante el mes de Diciembre de 1912..... 415

## PODER LEGISLATIVO

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,  
**DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.**  
1er. Vice-Presidente,  
**RAFAEL ALZAMORA.**  
2º Vice-Presidente,  
**ISAAC MORENO.**  
Secretario,  
**DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.**  
Secretario auxiliar,  
**MANUEL MARÍA PINENTEL P.**

### LEY 28 DE 1913

(DE 19 DE FEBRERO)

por la cual se impondrán unos contratos y se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar nuevos de igual índole.

#### La Asamblea Nacional de Panamá

##### DECRETA:

Artículo 1º Impruébanse los siguientes contratos celebrados por el Poder Ejecutivo:

a) El contrato número 21 de 25 de Julio de 1911, celebrado con el señor Andrés Ponsignon, sobre instalación de una planta eléctrica en la ciudad de David;

b) El número 29 de 8 de Noviembre de 1911, celebrado con el señor Francisco Arias P., sobre construcción de un hipódromo en Las Sabanas;

c) El número 35 de 22 de Noviembre de 1911, celebrado con el mismo señor Arias P., sobre servicio de automóviles en las ciudades de Panamá y Colón;

d) El número 36 de 26 de Enero de 1912, celebrado con la Panama Racing Association, sobre construcción de un hipódromo en esta ciudad; y

e) El número 47 de 23 de Mayo de 1912, celebrado con el señor Thomas H. Smallwood, sobre servicio de automóviles en las ciudades de Panamá y Colón.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar nuevos contratos, sea con los mismos contratistas aludidos, ó con otros que ofrezcan mayores ventajas para los intereses nacionales.

Dada en Panamá, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.

El Presidente,  
**CIRO L. URRIOLA.**

El Secretario,  
**Anto. Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero diez y nueve de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.  
**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,  
**R. F. ACEVEDO.**

### ACTA

de la sesión extraordinaria del día 17 de Febrero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola.)

Se pasa lista á las 2 y 20 p. m.; responden los Diputados Alvarado Davila, Ami C., Arosemena Constantino,

Arosemena Arquimedes, Correa Franco, García A., Herrera, Ocaña F., Obaldía Jované, Obarrio, Pinilla, Quinzada y Urriola.

A las 2 y 30 p. m. se pasa nuevamente lista, y responden además de los nombrados, los Diputados Alzamora, Carles y Vázquez L.

A la hora indicada y con el quorum reglamentario se abre la sesión.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, firmándose la correspondiente al día 13 del presente mes.

Se da cuenta del orden del día; de conformidad con el se abre el tercer debate del proyecto de Ley por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1911 y 1912, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

Cerrada la discusión, resulta aprobado y se firma después de manifestar la Corporación su deseo de que sea Ley de la República.

Se leen dos informes de Comisión de los Diputados Franco y Ocaña F., acompañados, el primero, del Mensaje número 31 del Poder Ejecutivo, y el segundo del Mensaje número 32, siendo aprobada la parte resolutive, con que termina cada uno de esos informes.

Continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre elecciones populares. Textualmente son aprobados los artículos 67, 68, 69 y 70.

El Diputado Correa propone: «Reconsiderárase el artículo 53 del proyecto de ley que se discute.»

Puesta en consideración, la sustenta y manifiesta que su deseo de que se reconsidere el artículo 53 es porque si todos los años hay elecciones para Consejeros Municipales, la agricultura y todos los demás trabajos se paralizarán y á los trabajadores pobres se les dificultará su subsistencia con la agitación que trae consigo la lucha electoral.

Es aprobada, y se reconsidera el artículo 53 á que se refiere.

El mismo Diputado Correa lo modifica así:

«El primer domingo de Diciembre, cada dos años, tendrán lugar las votaciones de Consejeros Municipales. El primer domingo de Junio, cada cuatro años, las de Diputados á la Asamblea Nacional, y el primer domingo de Julio, cada cuatro años también, las de Electores. Los dos últimas de acuerdo con la sucesión que hasta ahora ha venido observándose.»

En consideración, el Diputado Herrera la apoya y se adhiera á las razones expuestas por el Diputado Correa para pedir la reconsideración del artículo de que se trata.

Es aprobado, pero al adoptarse el Diputado Ocaña F., lo modifica de la manera siguiente:

«El último domingo de Junio, cada dos años, tendrán lugar las votaciones para Consejeros Municipales; el primer domingo de Julio, cada cuatro años, la de Diputados á la Asamblea Nacional, y el segundo domingo del mismo mes, la de Electores.»

En consideración, su autor la explica manifestando que ella consiste en variar la fecha en que han de tener lugar las votaciones y reponer el artículo como está en la Ley 83 de 1913 sobre elecciones populares.

El Diputado Herrera se manifiesta partidario de la modificación; observa que el período de los Consejos Municipales se vence en el mes de Septiembre y que si las votaciones se efectúan en el Diciembre, los Conceales tendrán que permanecer en calidad de interinos por todo ese tiempo.

Cerrada la discusión, es aprobada.